

Resolución Directoral

Callao, 08 de Septiembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N°3179-2023-DG-DA-DIRIS.LS/MINSA emitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; el Memorandum N°294-2023-HNDAC-DE del Departamento de Enfermería; Informe Técnico N°480-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; Proveído N°112-2023-OARH-HNDAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; Informe N°681-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90PCM, señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal;



Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor, teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado, y el destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;



Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", señala que antes de ejecutar un desplazamiento de personal se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentra con Proceso Administrativo Disciplinario aperturado o impedido legal o judicialmente. Según sea el caso, solo procede la rotación de personal;



Que, el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N°075-2016-PCM, refiere que el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, cabe indicar que esta Entidad no cuenta con resolución de implementación al Nuevo Régimen del Servicio Civil, teniéndose que a su vez la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, no cuenta con el referido acto resolutorio, en tal sentido, las entidades públicas intervinientes para el destaque de la servidora CARMEN LOURDES VILLAROEEL BAYLON, se encuentran facultadas para realización de destakes;

Que, al respecto con el Informe Técnico N°480-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ha manifestado que en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, procede el destaque de la servidora CARMEN LOURDES VILLARROEL BAYLON, Técnica en Enfermería I, Nivel STC, el cual debe ser efectivo a partir de la emisión del acto resolutivo hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, por consiguiente, contándose con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y concurriendo las condiciones necesarias para la procedencia del destaque, resulta necesario emitir el acto resolutivo de autorización correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-92DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N°000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:


Artículo 1.-AUTORIZA, a partir de la emisión de la presente resolución, el Destaque de la servidora CARMEN LOURDES VILLARROEL BAYLON, técnica en Enfermería I, Nivel STC, a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, hasta el 31 de diciembre de 2023 y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos realice las coordinaciones correspondientes, con la entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia de la servidora CARMEN LOURDES VILLARROEL BAYLON, Técnica en Enfermería I, Nivel STC.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora CARMEN LOURDES VILLARROEL BAYLON, Técnica en Enfermería I, Nivel STC y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICADO que el presente es copia del original
08 SEP 2023
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO

